



POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión requieren que las entidades financieras elaboren un manual que recoja la Política de Mejor Ejecución encaminada a ofrecer a sus clientes el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes recibidas de sus clientes.

M.B. al ejecutar órdenes de clientes, debe adoptar todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, teniendo en cuenta diferentes variables tales como el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden cumpliendo el deber de ejecución óptima que exige la normativa MIFID. Esta política debe ser comunicada a los clientes, ya que requiere su consentimiento, y debe ser actualizada regularmente.

ÍNDICE

- ÁMBITO DE APLICACION DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCION
- FACTORES DE MEJOR EJECUCIÓN
- SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS/CENTROS DE EJECUCIÓN
- INSTRUCCIONES CONCRETAS DE EJECUCIÓN
- REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN
- COMUNICACIÓN A CLIENTES DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

ÁMBITO DE APLICACION DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCION

♣ Subjetivo: Esta Política de Ejecución se aplica tanto a Clientes Minoristas, como Profesionales y Contrapartes Elegibles.

♣ Objetivo: M.B., presta los siguientes servicios de inversión:

Ejecución: M.B. presta directamente a sus clientes el servicio de ejecución de órdenes respecto a los instrumentos financieros negociados en los centros de ejecución a los que tiene acceso directo, de acuerdo con el detalle y con las excepciones indicadas en apartados siguientes.

Recepción y transmisión de órdenes (RTO): M.B. presta a sus clientes el servicio de recepción y transmisión de órdenes respecto de los instrumentos financieros negociados en los centros de ejecución a los que no tiene acceso directo, para cuya ejecución recurre a la utilización de distintos brokers que acceden a estos centros de ejecución, de acuerdo con el detalle y con las excepciones proporcionados en los apartados siguientes.



Ésta Política es de aplicación a los instrumentos financieros objeto de la prestación de los servicios de recepción y transmisión y de ejecución de órdenes por cuenta de los clientes de M.B., quedando fuera los supuestos en que el cliente emita instrucciones específicas al margen de la Política.

A continuación se indica la posición de M.B. en la ejecución de órdenes para cada instrumento financiero o grupo de instrumentos financieros.

POSICION DE M.B.

INSTRUMENTO FINANCIERO	Ejecutora	Transmisora
Renta Variable Cotizada Nacional	X	
Renta Variable Cotizada Internacional		X
Acciones en valores no cotizados	X	
Instrumentos del mercado monetario		X
Renta Fija Bolsa Nacional	X	
Renta Fija Internacional		X
Renta Fija no bursátil		X
Warrants	X	
Exchange Trade Funds (ETFs)	X	
Fondos de inversión		X
Futuros (MB no ejecuta ni transmite)	NO	NO
Opciones (MB no ejecuta ni transmite)	NO	NO
CFD's (MB no ejecuta ni transmite)	NO	NO
Forex (MB no ejecuta)	NO	X
Derivados OTC (MB no ejecuta ni transmite)	NO	NO

FACTORES DE MEJOR EJECUCIÓN (art. 21.1 Directiva 2004/39/CE)

El mejor resultado posible se determinará, caso a caso, mediante el análisis ponderado de los siguientes factores:

- El precio de cada instrumento financiero, incluyendo los costes relacionados (puede haber costes no asociados directamente a la ejecución, como son los costes de cambio de divisa y comisiones de custodia).
- La rapidez y probabilidad en la ejecución.
- La rapidez y probabilidad en la liquidación.
- El volumen de la orden.
- El ámbito y naturaleza de la operación.
- Cualquier otro elemento relevante en la ejecución de la orden.

Además, M.B. tendrá en cuenta la siguiente información en el momento de ejecutar su orden:

- Las características del cliente según la información que nos haya aportado.
- Las características de su orden.
- La naturaleza del instrumento financiero.
- El centro donde el instrumento financiero se comercializa.



Con carácter general, los factores de precio y coste serán considerados, conjuntamente, el parámetro que determinará la mejor ejecución en el caso de Clientes Minoristas.

En el caso de Clientes Profesionales se tendrán en cuenta también, en función del instrumento financiero y características de la orden, la velocidad y probabilidad de ejecución y liquidación.

SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS/CENTROS DE EJECUCIÓN

Tal y como se ha descrito anteriormente, M.B. actúa para cada instrumento financiero, bien como ejecutor, accediendo directamente al centro de ejecución, bien como transmisor de órdenes, accediendo al centro de ejecución a través de un intermediario.

La mejor ejecución para los clientes se obtiene, en el caso de actuar como ejecutora, mediante la selección adecuada de los centros de ejecución (cuando existan varios) y en el caso de actuar como transmisora de órdenes, mediante la selección adecuada de intermediarios.

En la selección de intermediarios adecuados para la transmisión de las órdenes recibidas de sus clientes, M.B. aplicará los siguientes factores:

- ♣ Que el intermediario seleccionado cuente con una “política de mejor ejecución” de órdenes que cumpla los requerimientos establecidos por MIFID en la que se establezca los centros de ejecución que se consideran relevantes para cada tipo de instrumento financiero, y que sean capaces de obtener en los mismos “el mejor resultado posible para las órdenes de los clientes” en términos de precio del instrumento financiero y costes relacionados con la ejecución (los asociados al centro de ejecución específico y los corretajes del bróker seleccionado).

- ♣ Que se trate de entidades de reconocida profesionalidad, reputación y solvencia.

Cuando exista más de un centro posible para la ejecución de la orden, se tendrán en cuenta para determinar el mejor resultado posible las comisiones y costes que para la entidad se generen de la ejecución en cada uno de los centros a los que tenga acceso.

Adicionalmente, M.B. requiere que en la selección del centro de ejecución específico de entre los posibles, se valore también el volumen ofrecido en los mismos con el objetivo de maximizar la posibilidad de ejecución única de las órdenes de sus clientes en un único centro de ejecución.

De acuerdo con las medidas establecidas y la priorización de factores realizada en el apartado anterior, la selección de los brokers por parte de M.B. para la prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes queda configurada en el cuadro siguiente:



Instrumento Financiero	Intermediarios	Centros de ejecución
Renta Variable Nacional	M.B.	BME
Renta Variable Internacional	Banco Inversis	Euronext (Francia, Portugal, Holanda, Bélgica), London Stock Exchange (Reino Unido, Irlanda), Xetra Deutsche Boerse (Alemania), Borsa Italiana (Italia), NYSE y Nasdaq (EEUU y Canadá).
Renta Fija Nacional	Banco Inversis, B. Alcalá y B. March	Banco Inversis y B. Alcalá
Renta Fija Internacional	Banco Inversis y B. Alcalá	Euronext (Francia, Portugal, Holanda, Bélgica), London Stock Exchange (Reino Unido, Irlanda), Xetra Deutsche Boerse (Alemania), Borsa Italiana (Italia), NYSE y Nasdaq (EEUU y Canadá).
Warrants	M.B.	BME
Instituciones de. Inversión Colectiva	Banco Inversis, Renta 4 y Credit Suisse	----
ETF s	M.B.	BME
Derivados nacionales	-----	-----
Derivados internacionales	-----	-----
Ofertas Públicas (OPA)	M.B.	BME
Ofertas Públicas (OPV, OPS, OPC)	Miembro colocador	plataforma del miembro colocador

Si en el futuro M.B., modificara su Política sobre la realización y/o transmisión de órdenes de clientes sobre productos derivados, y el cliente necesariamente abriera cuenta en plataformas para la contratación de CFD's, derivados o cualquier otro producto financiero, se convertirá en cliente de esos brokers, siéndole aplicable entonces la política de mejor ejecución de esas entidades.

INSTRUCCIONES CONCRETAS DE EJECUCIÓN

Por regla general, no se admiten instrucciones específicas de clientes que sean contrarias a esta Política, salvo en casos excepcionales. En estos casos, cuando un cliente transmita una instrucción específica acerca de dónde o cómo quiere ejecutar una orden modificando alguna de las prioridades expuestas anteriormente, dichas instrucciones prevalecerán sobre los aspectos recogidos en esta Política. No obstante, M.B. intentará obtener el mejor resultado posible ajustándose a dichas instrucciones, si bien se advertirá de forma previa al cliente que las mismas pueden tener como consecuencia la no consecución del mejor resultado posible para el mismo en los términos establecidos en el presente documento.

En aspectos de la orden para los que el cliente no haya contemplado una instrucción específica, M.B. deberá aplicar la Política, debiendo seguir en lo que respecta a dichos aspectos los preceptos que pudieran ser aplicables a la Política.

Por motivos excepcionales, se justifica la utilización de centros de ejecución o intermediarios no expresamente incluidos en esta Política en los siguientes casos:

- ♣ Órdenes específicas de los clientes



- ♣ Operativa con un instrumento financiero no contemplado en la Política
- ♣ Cambios en la situación del mercado
- ♣ Otros factores a considerar

REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

La Entidad revisará anualmente su Política de Mejor Ejecución y, adicionalmente, la actualizará siempre y cuando se den cambios relevantes en el mercado que puedan afectar a la calidad del servicio de ejecución de órdenes. Se evaluará la validez de los factores de mejor ejecución y la idoneidad de los centros de ejecución seleccionados para ofrecer el “mejor resultado posible”.

COMUNICACIÓN A CLIENTES DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

M.B. entenderá concedido su consentimiento a la Política de Mejor Ejecución cuando, una vez recibida la presente Información Precontractual, remita una orden para su ejecución o para su recepción y transmisión, sin haber manifestado expresamente su no aceptación de la Política de Mejor Ejecución. Igualmente, se considerará concedido su consentimiento a la ejecución de órdenes al margen de los mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación.

M.B. notificará a los clientes cualquier cambio importante que pueda afectar a la Política de Mejor Ejecución. Dicha notificación se hará mediante comunicación escrita a los clientes, poniendo a su disposición el texto íntegro de la Política de mejor ejecución a través de la página web de la Sociedad.